



AYUNTAMIENTO DE  
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA  
(MADRID)

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y DESPERDICIOS DOMESTICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA ALAMEDA.**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto**

**1.1 Descripción:** El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que van a regir la adjudicación de la contratación de: Los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos del municipio de Santa María de la Alameda (Madrid), concretamente la recogida de desperdicios domésticos en el Municipio.

La prestación del servicio objeto del contrato incluye las siguientes prestaciones:

- Mantenimiento de contenedores relativos a los diferentes grupos de residuos. Se deberán mantener en las condiciones adecuadas los contenedores indicados en cada uno de los lotes del presente contrato.
- Recogida de los residuos depositados en los contenedores instalados al efecto y en sus alrededores.
- Limpieza de contenedores, con las características y frecuencia indicadas en el presente pliego.
- Limpieza de los puntos de ubicación e influencia de los contenedores, incluyendo aquellos restos que por cualquier motivo no estén depositados en los contenedores, así como los que se viertan durante las operaciones de carga.
- Transporte de los residuos con las medidas de seguridad acordes a cada tipo de residuo. Los residuos deberán ser transportados en vehículos especiales para su posterior traslado a la planta de tratamiento.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato de gestión del servicio público de recogida de residuos domésticos procedentes de los contenedores verdes (fracción orgánica y resto) y amarillo



AYUNTAMIENTO DE  
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA  
(MADRID)

(envases ligeros), así como los de papel, de 800 litros ubicados en el término municipal de Santa María de la Alameda (Madrid).

**1.2 División en prestaciones del objeto del contrato:** El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los apartados siguientes:

Objeto	Descripción
1	Recogida y Tratamiento de Residuos sólidos urbanos no peligrosos
2	Recogida y Tratamiento selectivo de Residuos de Papel, Cartón y Envases Ligeros

### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
90000000-7	Servicios de alcantarillado, basura, limpieza y medio ambiente
90500000-2	Servicios relacionados con desperdicios y residuos
90513000-6	Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos

## CLÁUSULA SEGUNDA. Descripción de los Servicios

— **Prestación 1:** Recogida y Tratamiento de Residuos sólidos urbanos no peligrosos.

Este servicio se refiere a la recogida de materia orgánica mediante contenedores verdes implantados en la totalidad del municipio. Una vez recogidos todos los residuos, el contratista se encargará de su transporte y tratamiento final, ya sea directamente o a través de la contratación de otro gestor de residuos.

El servicio incluirá la recogida de las posibles bolsas con residuos que puedan quedar fuera del contenedor.

— **Prestación 2:** Recogida y Tratamiento selectivo de Envases Ligeros.

Este servicio se refiere a la recogida selectiva de los residuos sólidos indicados a continuación, así como su posterior transporte y tratamiento final, ya sea directamente o a través de la contratación de otro gestor de residuos.

- Envases ligeros que sean depositado en los contenedores específicos de color amarillo implantados en la totalidad del municipio.



AYUNTAMIENTO DE  
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA  
(MADRID)

– **Prestación 3:** Recogida y Tratamiento selectivo de Residuos de Papel y Cartón.

Este servicio se refiere a la recogida selectiva de los residuos sólidos indicados a continuación, así como su posterior transporte y tratamiento final, ya sea directamente o a través de la contratación de otro gestor de residuos.

- Papel/Cartón que sea depositado en los contenedores específicos de color azul implantados en la totalidad del municipio.

El servicio incluirá la recogida de las posibles bolsas con residuos que puedan quedar fuera del contenedor.

El entorno de los contenedores deberá quedar perfectamente limpio tras la recogida.

Las características del servicio serán:

Los contenedores de Papel se recogerán una vez cada dos semanas en el periodo de Octubre a Abril. En el periodo de Mayo a Septiembre una vez por semana.

Los contenedores Amarillos se recogerán 1 vez por semana en el periodo de Octubre a Abril. En el periodo de Mayo a Septiembre dos veces por semana.

Los contenedores Verdes se recogerán 2 vez por semana en el periodo de Octubre a Abril. En el periodo de Mayo a Septiembre tres veces por semana.

### **CLÁUSULA TERCERA Zonificación**

Los servicios que recoge el presente contrato comprenden todo el término municipal de Santa María de la Alameda.

La zonificación es la siguiente:

- Las Herreras --> 1 Punto de recogida en total 5 Contenedores Verdes, 2 Amarillos y 1 de Papel/Cartón.

- El Pimpollar --> 4 Puntos de recogida en total 17 Contenedores Verdes, 6 Amarillos y 2 de Papel/Cartón.



AYUNTAMIENTO DE  
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA  
(MADRID)

- Santa María Pueblo --> 5 Puntos de recogida en total 12 Contenedores Verdes, 7 Amarillos y 1 de Papel/Cartón.
- Robledondo --> 7 Puntos de recogida en total 17 Contenedores Verdes, 8 Amarillos y 2 de Papel/Cartón.
- La Hoya --> 1 Punto de recogida en total 2 Contenedores Verdes, 1 Amarillo.
- La Cruz Verde --> 1 Punto de recogida en total 3 Contenedores Verdes.
- La Paradilla --> 1 Punto de recogida en total 2 Contenedores Verdes, 2 Amarillos y 1 de Papel/Cartón.
- Navalespino --> 2 Puntos de recogida en total 4 Contenedores Verdes, 3 Amarillos y 1 de Papel/Cartón.
- Umbría de los Gallegos --> 2 Puntos de recogida en total 3 Contenedores Verdes, 2 Amarillos.
- El Molino Nuevo --> 1 Punto de Recogida, en total 3 Contenedores Verdes, 1 Amarillo.
- La Estación --> 18 Puntos de Recogida, en total 53 Contenedores Verdes, 27 Amarillos y 5 de Papel/Cartón.

**CLÁUSULA CUARTA. Características Técnicas Básicas de la Prestación**

El adjudicatario del servicio dispondrá de los recursos humanos, los medios materiales necesarios y todas las autorizaciones administrativas específicas que sean exigibles legalmente (gestión de residuos, transporte por carretera de mercancías, etc.) y que le autoricen a prestar legalmente los servicios incluidos en el objeto del presente contrato.

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes normas de garantía de la calidad y de gestión ambiental:

- Certificación en calidad en base a la norma ISO 9001 o equivalente.
- Certificación de disponer de un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales propio o Ajeno.
- Certificación del Sistema de Gestión Ambiental en base a la Norma ISO 14001

El contratista, como mínimo deberá cumplir los siguientes condicionantes técnicos básicos:



AYUNTAMIENTO DE  
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA  
(MADRID)

— Personal necesario para la prestación del servicio:

El servicio lo prestará un conductor y un peón que tendrán la cualificación profesional necesaria y que estarán en posesión de las licencias de conducción y autorizaciones legalmente establecidas, que le permitan conducir el vehículo y realizar las maniobras de manipulación de los contenedores que están incluidos en el objeto del contrato. Además, el personal objeto del contrato:

- Tendrá la adecuada formación e información en materia de salud, seguridad laboral y prevención de riesgos laborales, transportes por carretera, etc.
- Estará correctamente uniformado y dispondrá de las prendas y de los equipos de protección individual acorde a cada situación.

— Modelos específicos de contenedor instalados y sistemas de vaciado:

Los contenedores de propiedad municipal instalados actualmente en las vías públicas son de 800L. (verdes, amarillos y papel/cartón)

— Vehículos:

Se deberá disponer de los vehículos adecuados para cargar y transportar los contenedores, que deberán ser propiedad del adjudicatario.

El adjudicatario está obligado a realizar a su costa las labores de mantenimiento de los vehículos y de los equipos para que los mismos se encuentren, en todo momento, en perfecto estado de funcionamiento.

Asimismo, los vehículos dispondrán de sistemas que impidan el derramamiento accidental y materiales o líquidos.

Asimismo, los vehículos adscritos al servicio deben mantenerse en perfecto estado de limpieza y desinfección, así como disponer de los seguros obligatorios correspondientes.

Además de los vehículos de recogida el adjudicatario dispondrá del resto de material preciso para la realización del servicio; lo que incluye tanto vehículos de reserva como vehículos y material para proceder a reparaciones, instalación y lavado de contenedores, etc.

**CONDICIONES DEL SERVICIO:**



AYUNTAMIENTO DE  
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA  
(MADRID)

Sin perjuicio y con independencia de lo recogido en las Clausulas del presente Pliego y del Pliego de Condiciones Administrativas, son obligaciones del Adjudicatario:

**1º.-** La instalación de descarga correspondiente emitirá albaranes de entrega que el Adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento antes del día 6 del mes siguiente. El Adjudicatario deberá completar partes diarios de rutas en los que figure la fecha de recogida, los datos de los contenedores, incidencias en el servicio, matrícula del camión que efectúa la recogida y el nombre de los operarios actuantes. Dichos partes estarán a disposición del Ayuntamiento. En los partes diarios se indicará las incidencias sobre el uso indebido de los contenedores o la presencia de material extraño, así como propuestas de mejoras y colaboración en su implantación.

**2º.-** El adjudicatario, como responsable de la prestación del servicio y su correcta ejecución, deberá disponer de los medios que considere necesarios para lograr tal fin, no pudiendo alegar en el futuro falta de medios. Igualmente dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del Contrato y abonará sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc, los cuales satisfarán en todo lo dispuesto en la legislación vigente y los convenios colectivos que les afecten. Igualmente cubrirá las bajas de cualquier tipo de los empleados sustituyéndolos y facilitará teléfonos de contacto para incidencias, notificaciones, requerimientos solicitudes, información y avisos relacionados con el servicio.

Sera de total responsabilidad del adjudicatario el ajustar las condiciones de trabajo del personal a lo dispuesto en la legislación y convenios laborales vigentes. Por ello, el Ayuntamiento queda totalmente exento de responsabilidad en las relaciones laborales entre el adjudicatario y su personal. Dicho personal que realice su trabajo en la vía pública, incluidos los conductores, deberá ser convenientemente informado y dotado de los medios de protección conforme a la legislación de prevención de riesgos laborales y demás legislación que resulte de aplicación.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de la falta de aseo, decoro y uniformidad en el vestuario, o de la descortesía o mal trato que el personal observe con respecto a los vecinos, así como de producir ruido excesivo durante la prestación del servicio o de la causa injustificada o anormal de inconvenientes de tráfico.



AYUNTAMIENTO DE  
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA  
(MADRID)

**3º.-** El adjudicatario deberá de disponer de cuantos vehículos sean necesarios para la prestación del servicio. Comprometiéndose a tener los vehículos de reserva con objeto de prever cualquier contingencia o avería que pueda entorpecer el normal funcionamiento del Servicio.

Todos los vehículos deberán ofrecer el aspecto de limpieza y pulcritud que el servicio merece. Igualmente, deberán de estar en perfectas condiciones de funcionamiento en todos sus mecanismos, así como en cuanto a pintura, señalización y sistemas de seguridad. Cumplirán las prescripciones de ruidos y contaminación legalmente establecidas. El adjudicatario se hará cargo en exclusiva de todos los gastos de conservación, reparación, mantenimiento, inspecciones técnicas, etc, para mantener los medios que adscriba al servicio en perfecto estado de funcionamiento durante la vigencia del contrato.

**4º.-** El adjudicatario deberá indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio, debiendo suscribir póliza de seguro de responsabilidad suficiente, para atender a estas posibles contingencias. Serán por cuenta del adjudicatario, igualmente los gastos ocasionados por el establecimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil general que cubra los riesgos de las personas afectadas que de manera permanente, temporal o accidentalmente se encuentren vinculadas al servicio y los daños que se puedan producir en el desempeño de los distintos trabajos objeto del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. Gestión de la Calidad en la Prestación del Servicio**

El Ayuntamiento tomará como referencia la planificación propuesta por el contratista para establecer una relación de frecuencias de recogida que contendrá los días y horarios en los que se vaciará cada contenedor; que, en todo caso, deberá cumplir las frecuencias mínimas de recogida especificadas en el presente pliego de prescripciones técnicas.

Si en el momento de proceder al vaciado de un contenedor, cumpliendo con la relación de frecuencias, su grado de llenado fuera bajo, este hecho no eximirá al contratista de su obligación de realizar la recogida de los residuos que contenga.

Se consideran incidencias cualquier aviso recibido por parte de particulares, empresas, el Ayuntamiento, así como las detectadas por el propio contratista. En el supuesto de los avisos realizados por particulares o empresas el contratista deberá



AYUNTAMIENTO DE  
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA  
(MADRID)

comunicar al Ayuntamiento los siguientes datos: descripción de la incidencia, fecha y hora de la comunicación de la incidencia, identidad de la persona (física o jurídica) que ha comunicado la incidencia, los contenedores involucrados y propuesta de la solución del problema.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Ubicación de Contenedores**

La ubicación de los contenedores y puntos de recogida es potestad del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, quien tendrá en cuenta criterios de cercanía y comodidad para el usuario, costes de recogida, olores y otras molestias.

Asimismo, el contratista, como ejecutor de las labores de recogida, transporte y tratamiento de los residuos deberá informar al Ayuntamiento de los riesgos para la seguridad de los ciudadanos y trabajadores que puedan producirse durante la ejecución de las labores del contrato ocasionadas por el lugar donde se encuentran ubicados los contenedores, así como por las maniobras que haya que realizar para acceder a los mismos. El contratista deberá proponer ubicaciones alternativas.

El Ayuntamiento podrá definir el método de trabajo que el contratista debe seguir en determinados puntos para evitar riesgos.

Se podrán incluir más puntos de recogida, y en periodo de Mayo a Septiembre, el Ayuntamiento podrá incrementar el número de contenedores en los puntos de recogida habituales e incrementar el número de puntos de recogida.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Mantenimiento, Reparaciones y Lavado de Vehículos de Recogida**

El contratista estará obligado a realizar las reparaciones que sean necesarias por cualquier motivo para el buen funcionamiento de los vehículos.

Asimismo, el contratista deberá asegurar que los vehículos de recogida así como el resto de material preciso para la prestación del servicio se encuentran en condiciones óptimas de limpieza interior y exterior durante la prestación de los servicios objeto del contrato.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Lavado y Desinfección de Contenedores**





AYUNTAMIENTO DE  
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA  
(MADRID)

En todo momento los contenedores se deberán mantener en las adecuadas condiciones de limpieza y sin olores detectables. Para ello los contratistas deberán realizar las labores de lavado interno y externo precisas. El lavado de contenedores de realizará dos veces al año.

El Ayuntamiento podrá descartar determinados productos de limpieza por razones de eficacia o impacto ambiental. Asimismo, el Ayuntamiento podrá exigir al contratista la realización de las demostraciones prácticas sobre el proceso de limpieza que estime oportunas.

El lavado interno de los contenedores se realizará inmediatamente después del vaciado del contenedor; por lo que deberán coordinarse el equipo de lavado con el equipo de recogida.

Asimismo, la gestión de las aguas limpias y sucias serán responsabilidad del contratista, así como todos los gastos relativos a estos aspectos.

Además de lo indicado anteriormente, el Ayuntamiento podrá exigir al contratista labores puntuales de limpieza en contenedores concretos en los que se detecten necesidades que deberán realizarse a la mayor brevedad posible.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Control de Eliminación**

El contratista se responsabilizará del control de eliminación de los distintos residuos recogidos en los contenedores. Para ello deberá entregar todos los residuos a las plantas de tratamiento correspondientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Gestión de Residuos en Situaciones Excepcionales**

En situaciones excepcionales como por ejemplo crisis sanitarias, se deberá adaptar la prestación del servicio a las instrucciones proporcionadas por los servicios sanitarios, así como por el responsable del contrato.

En particular se garantizará el suministro de EPIs (especialmente ropa, guantes y mascarillas) a todo el personal adscrito a la ejecución del contrato.

**FIRMADO DIGITALMENTE.**